BARRANQUILLA, 02 ABR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000259

(PAGINA WEB)

Señor(a)
VIDAL PAUTT
REPRESENTANTE LEGAL
MADERAS EL GUVIARE
CALLE 59 # 15 - 10
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001146 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015
Número de Expediente: 2018 – 004
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG103075527CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO:** 00001146 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) dias habiles siguientes a la notificacion
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**VIDAL PAUTT** **REPRESENTANTE LEGAL**

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ABR 2018
Fecha de des fijacion 18 SEP 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

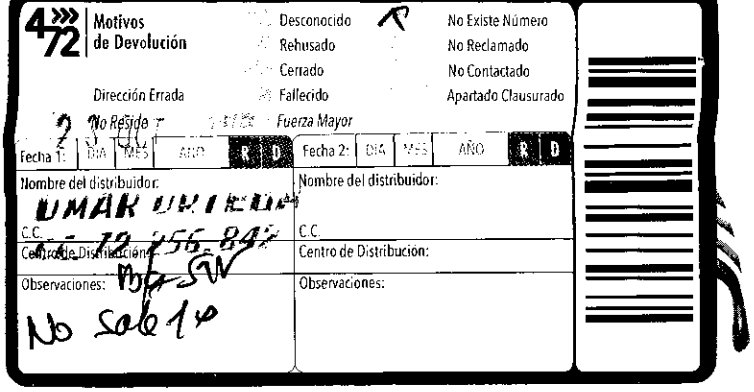

Barranquilla, 19 OCT. 2015

GA

E - 005702

SEÑOR
VIDAL PAUTT
REPRESENTANTE LEGAL
MADERAS EL GUAVIARE
CALLE 59 NO. 15-10
SOLEDAD - ATLÀNTICO

Ref. Auto No. 00001146 de 2015.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2018-004
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 0 0 0 0 1 1 4 6 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MADERAS EL GUAVIARE – UBICADA EN SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución **Nº** 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución **N°** 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 0 0 0 0 1 1 4 6 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MADERAS EL GUAVIARE – UBICADA EN SOLEDAD - ATLÁNTICO"

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 2018-004 perteneciente a MADERAS EL GUAVIARE se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental a la inscripción de comercializadora de flora, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello MADERAS EL GUAVIARE, se entiende como usuario de impacto moderado, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es mayor de 15% y menos del 30% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirían del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 29 de la citada Resolución, incluyendo el incremento del IPC correspondiente al año 2015, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Inscripción Comercializadora de Flora	$218.421	$221.909	$110.082	$550.413
TOTAL				$550.413

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La empresa Maderas El Guaviare, representada legalmente por el señor Vidal Pautt identificado con C.C. No.8.751.749, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ML ($550.413 M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000464 del 14 de agosto de 2013 incluyendo el incremento del IPC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 0 0 0 0 1 1 4 6 **DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MADERAS EL GUAVIARE – UBICADA EN SOLEDAD - ATLÁNTICO"

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, 16 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.2018-004
Elaboró: Laura De Silvestri DG.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

EMITENTE

...re/ Razón Social
...PORACION AUTONOMA
...AL DEL ATLANTICO - CRA
...CALLE 66 # 54 - 43
...RANQUILLA
...o:ATLANTICO
...tal:080002084
...3075527CO

...TARIO

...ón Social:
...T-MADERAS EL
...L 59 15-10
...EDAD_ATLANTICO
...: ATLANTICO
...083004651
...lisión:
...8
... de carga 000200
... 05/2011

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA **Fecha Pre-Admisión:** 22/10/2015 10:26:28

Orden de servicio: 4519936

8888 595

YG103075527CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo 8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: VIDAL PAUTT-MADERAS EL GUAVIARE
Dirección:CL 59 15-10
Tel: Código Postal:083004651 Código Operativo:8888595
Ciudad:SOLEDAD_ATLANTICO Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):1
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):1
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :5702

No Sele 10

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 4:15

Fecha de entrega: 23 OCT 2015

Distribuidor: OMAR ORTEGA

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do CL 72 25B

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

88885308888595YG103075527CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre de 2011